

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400307420180051600

Visto informe secretarial y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar solicitud de oficiar a Secretaria de Movilidad de Cartago, a fin de tener información respecto del embargo coactivo sobre la garantía prendaria que obra sobre el vehículo **IMP - 473**.

Lo anterior por cuanto no se dan los presupuestos del numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, pues no se acredita haber efectuado la petición con destino a este proceso, y que la misma haya sido negada.

Notifíquese;



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>173</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 de Octubre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--